

	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 00
		Pág. 1 de 3

**RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2021**

**( 0 0 0 0 5 9 )**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCION AL PUBLICO DE LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P. – EMPAS S.A.”**

**EL GERENTE SUPLENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. –EMPAS S.A.-EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
2. Que el decreto No 648 del 2017 en su artículo 2.2.5.5.1 establece que “se podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso”.
3. Que conforme a la Convención Colectiva de Trabajo consolidada y suscrita por la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. – EMPAS S.A., y las Organizaciones Sindicales de Trabajadores de la Entidad, se hace alusión en cuanto al horario de trabajo, donde la jornada de trabajo será 42.5 horas semanales, realizadas dentro del lapso comprendido entre las 6:00 a.m. y las 6:00 p.m. de lunes a viernes de cada semana, horario que podrá ser modificado por necesidades del servicio, por las directivas de la empresa.
4. Que en aras de ofrecer estímulos a los servidores públicos de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. – EMPAS S.A. y de permitir las tradicionales celebraciones religiosas para esa época del año, la entidad ha considerado viable no laborar los días 29,30,31 de marzo de dos mil veintiuno, siempre y cuando se realice compensación de los tres (3) días laborales en un horario de trabajo que garantice tanto el servicio a los usuarios como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria exigible.






5. Que el presente acto administrativo debe informarse al público en general, para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad, en el horario aquí establecido.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO** el cual quedara así: La Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP.– EMPAS S.A., a fin de compensar el tiempo que no trabajará durante los días 29,30,31 de marzo de dos mil veintiuno (2021), actividad que en ningún caso se constituirá en tiempo compensatorio, no constituirá trabajo suplementario o de horas extras, lo realizarán en 6 sábados distribuidos en dos grupos, en concordancia con los protocolos de bioseguridad adoptados por esta entidad y distribuidos en dos grupos según concertación y/o disposición del jefe inmediato, de la siguiente manera.

GRUPO	FECHAS	HORARIO
GRUPO 1	SABADO 30 DE ENERO	7 a.m. a 1 p.m.
	SABADO 13 DE FEBRERO	
	SABADO 6 DE MARZO	
GRUPO 2	SABADO 6 DE FEBRERO	7 a.m. a 1 p.m.
	SABADO 20 DE FEBRERO	
	SABADO 13 DE MARZO	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Quedan exentos de la presente modificación del horario de trabajo y del disfrute de las jornadas señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo, los servidores públicos que no cumplan con el horario aquí establecido y los que con ocasión del disfrute del periodo de vacaciones no puedan reponer la totalidad del tiempo o su disfrute se cruce con algunos de los periodos señalados de descanso.

**PARÁGRAFO:** Los operadores y ayudantes de vector, por la necesidad del servicio, no compensarán los días de la semana mayor. Su disponibilidad y modo de trabajo para estas fechas será coordinado con su jefe respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Sólo estarán abiertos en las fechas referidas, los puntos de atención al usuario ubicados en las direcciones que se exponen a continuación:

- a) Calle 24 # 23 – 68 Barrio Alarcón, Bucaramanga
- b) Calle 22 # 23 – 67 Barrio Alarcón, Bucaramanga



EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.  
E.S.P.

CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

RESOLUCIÓN 000059

Pág. 3 de 3

**PARÁGRAFO:** Se mantendrá atención a peticiones, quejas y reclamos a través de los canales virtuales existentes, como la línea telefónica 350 554 2730 y el correo electrónico [contactenos@empas.gov.co](mailto:contactenos@empas.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** El Área Asesora de Gerencia – Gestión Humana y la Oficina de Control Interno, ejercerá el control y seguimiento al cumplimiento de este horario laboral y de atención al público transitorio, en la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.

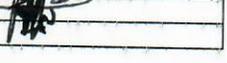
**ARTÍCULO QUINTO:** Para efectos de publicidad, coordinar y garantizar el servicio de atención al público en general y trámites administrativos, se fija el presente acto administrativo en la página web de la entidad y en la cartelera de entrada de la empresa en sitio visible para la ciudadanía.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bucaramanga, a los 25 ENE 2021

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
LUDY ELENA ALEMAN CASTELLANOS  
Gerente Suplente

Revisó	Silvia Daniela Paez Santos	Asesor Gerencia Gestión Humana	Firma	
Vo. Bo.	Sergio Andrés Ochoa Pinto	Secretario General	Firma	
Vo. Bo.	Martha Janeth Villabona Pabón	Subgerente Administrativa y Financiera ( E )	Firma	
Vo. Bo.	Ramon Andrés Ramírez Uribe	Subgerente comercial	Firma	
Vo. Bo.	Miguel Mauricio Sarmiento Duran	Subgerente de Alcantarillado	Firma	
Vo. Bo.	Ignacio Diaz Medina	Subgerente TIAR	Firma	